

81  
gocen. El talano que por la dha Comision les esta  
senalado para que de llo Corte de la presente en  
Madrid a nueve de Agosto de mill y seiscientos y  
veinte y ocho años, Miguel de Espinosa

Carta del 9º En el Consejo de Hacienda sebio la Carta que fue  
la merced escrita a su Mage. Embaxe de Julio de  
mill y seiscientos y veinte y ocho años, en que se fizo  
esta dando la posesion al Marques de Espinosa de la  
Villa de Espinosa. En la execucion de la Comision que para  
ello se dio, la dificultad que en la Villa de  
Alcañices, la division de los terminos de la Ciudad de  
Murcia y los de otras partes con quien con fize  
esta Villa de Espinosa que en la Villa de este aecho y que  
no por imposible. A poderse a mejorar para cerrar el  
termino por entrar algunos terrenos que anion de la  
Jurisdiccion de la dha Villa, y alla las propias Casas  
della, y estar otros en medio de termino, y que por  
parte del Marques se pretende se determine aun  
que no sea grande. Enfructo y proporcion diciendo ser  
poca cantidad de tierra lo que le cabe dentro de particulas  
res y de diferentes personas y no poder quedar termino  
conocido de otra manera, y que si quedase aun sera nece-  
sario regularia para pasar sus haciendas por las ace-  
ñas y que esto le sorbira de grande y en su momento  
y que respecto de lo dispuesto por la dha Comision Calle